MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2

ANEXO FICHA TECNICA

1. OBJETO DETERMINADO:

"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRES A DIFERENTES DESTINOS NACIONALES PARA LOS PACIENTES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 500018403182 DEL CACOM- 2 Y ACOMPAÑANTES QUE LO REQUIERAN"

2. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES:

A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

3. LUGAR DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS O SE PROVEEN LAS TECNOLOGÍAS EN SALUD:

En las diferentes destinos nacionales para los pacientes adscritos al establecimiento de sanidad militar 500018403182 del CACOM- 2 y acompañantes que lo requieran

4. RELACIÓN DE LOS SERVICIOS SUJETOS A CONTRATACIÓN:

El oferente deberá garantizar el suministro de los tiquetes terrestres en las siguientes rutas:

Servicio a contratar	**Ítem**	**Ruta**	
		Origen	**Destino**
Tiquetes terrestres nacionales	1	Villavicencio	Bogotá
	2	Bogotá	Villavicencio
	3	Villavicencio	Puerto López
	4	Puerto López	Villavicencio
	5	Villavicencio	Acacías
	6	Acacías	Villavicencio
	7	Villavicencio	San Martín
	8	San Martín	Villavicencio
	9	Villavicencio	Restrepo
	10	Restrepo	Villavicencio
	11	Villavicencio	Cumaral
	12	Cumaral	Villavicencio
	13	Villavicencio	Fuente de Oro

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2

	14	Fuente de Oro	Villavicencio
	15	Villavicencio	Granada
	16	Granada	Villavicencio
	17	Villavicencio	Guamal
	18	Guamal	Villavicencio
	19	Villavicencio	La Macarena
	20	La Macarena	Villavicencio
	21	Villavicencio	La Uribe
	22	La Uribe	Villavicencio
	23	Villavicencio	Mapiripán
	24	Mapiripán	Villavicencio
	25	Villavicencio	Mesetas
	26	Mesetas	Villavicencio
	27	Villavicencio	Puerto Concordia
	28	Puerto Concordia	Villavicencio
	29	Villavicencio	Puerto Gaitán
	30	Puerto Gaitán	Villavicencio
	31	Villavicencio	Vista Hermosa
	32	Vista Hermosa	Villavicencio
	33	Bogotá	Puerto López
	34	Puerto López	Bogotá
	35	Villavicencio	San José del Guaviare
	36	San José del Guaviare	Villavicencio
	37	Vía alterna Villavicencio	Guateque - Bogotá
	38	Vía alterna Bogotá - Guateque	Villavicencio
	39	Vía alterna Villavicencio	Sogamoso - Bogotá
	40	Vía alterna Bogotá - Sogamoso	Villavicencio

- En caso de requerirse alguna ruta diferente y/o alterna a las establecidas anteriormente, la Entidad procederá a realizar estudio de mercado con el fin de establecer la viabilidad de tomar otras rutas y determinar su precio, para que, en caso de ser factible para la entidad, se realizará el respectivo modificatorio del contrato.
- Las rutas y destinos que se soliciten y no sean operadas por el contratista, serán suministradas por otra empresa de transporte la cual cubra el requerimiento; las coordinaciones y el costo de estos tiquetes deben ser asumidos por el contratista y se facturarán al ESM CACOM-2 con cargo al presente contrato sin ningún porcentaje adicional a los valores establecidos en el contrato
- Se requiere disponibilidad para la prestación del servicio desde las 04:00 horas y 22:30 horas y disponibilidad las 24 horas de atención al usuario.
- Garantizar la vigencia durante el plazo de ejecución del contrato de los requisitos y documentos necesarios para la prestación del servicio tales como: habilitación por parte del Ministerio de Transporte, permisos, vehículos con tarjeta de operación vigente por el término de ejecución del contrato, SOAT, revisión tecnomecánica y demás requisitos mínimos exigidos por Ley para el Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.
- No generar costos adicionales por cancelaciones de tiquetes expedidos y vigentes que no puedan ser utilizados por el usuario.

Procedimiento para la solicitud y expedición de tiquetes

- Los tiquetes deben ser suministrados según solicitud directa del Establecimiento de Sanidad Militar 4031, canalizados y/o tramitados por el supervisor del contrato o quien haga sus veces, mediante la necesidad generada por el usuario y se le responderá por correo electrónico indicándole el paso a paso para hacer efectivo el tiquete.
- Los tiquetes no consumidos por los usuarios a la fecha de la cita, serán anulados previa solicitud del supervisor de contrato, mediante correo electrónico.

Los siguientes son de verificación técnica del presente contrato:

- Documento que certifique la habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, expedida por el Ministerio de Transporte.
- Póliza de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare de los riesgos inherentes a la actividad transportadora, que ampare como mínimo los riesgos establecidos en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1079 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.
- Certificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Brochure o ficha técnica de los vehículos con los que cuenta para la prestación del servicio.
- Presentar el Sistema de Gestión de Calidad
- **ANEXO 3** FORMULARIO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- **ANEXO 4** FORMULARIO DE OFRECIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS.

Obligaciones particulares del contratista:

- Garantizar que realizará las coordinaciones pertinentes, con el fin de suministrar los tiquetes solicitados en un plazo máximo de 24 horas después de haber recibido la solicitud por parte del supervisor del contrato.

- Las rutas y destinos que se soliciten y no sean operadas por el contratista, serán suministradas por otra empresa de transporte la cual cubra el requerimiento; las coordinaciones y el costo de estos tiquetes deben ser asumidos por el contratista y se facturarán al ESM CACOM-2 con cargo al presente contrato sin ningún porcentaje adicional a los valores establecidos en el contrato
- Los tiquetes únicamente podrán ser solicitados por el supervisor del contrato.
- La factura electrónica y/o sus anexos que expida el contratista deberá contener la siguiente información: **Nombre del pasajero, número del tiquete, fecha de viaje, valor total del tiquete, ruta de los tiquetes solicitados.**
- Enviar al supervisor del contrato un reporte quincenal de la ejecución del contrato que incluya como mínimo la siguiente información: **relación de tiquetes expedidos y consumidos, así como los no consumidos; fecha de expedición del tiquete, fecha de viaje, datos del pasajero, ruta y valor.**
- Suministrar datos de contacto de un enlace que quede a cargo de las solicitudes o coordinaciones necesarias que se requieran en horario no hábil (nombre, números de teléfono, correo electrónico)
- Los tiquetes deben ser suministrados según solicitud directa del Establecimiento de Sanidad Militar 4031, canalizados y/o tramitados por el supervisor del contrato quien haga sus veces, mediante la necesidad generada por el usuario y se le responderá por correo electrónico indicándole el paso a paso para hacer efectivo el tiquete.
- La empresa debe garantizar que todos sus empleados y conductores que operan los equipos de transporte cuenten con toda la documentación y soportes de ley que les permiten desarrollar esta actividad de forma legal y segura.
- Mantener vigentes durante la ejecución del contrato los **permisos, licencias, pólizas y títulos especiales exigidos por parte de la ley** o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.

5. LA MODALIDAD O MODALIDADES DE PAGO Y LOS MECANISMOS DE AJUSTE DE RIESGO FRENTE A LAS DESVIACIONES DE LA NOTA TÉCNICA.

Pago por evento

6. LAS TABLAS DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE PAGO PACTADA.

Las seleccionadas para el presente proceso de acuerdo con el resultado de la evaluación correspondiente las cuales serán publicadas conforme al cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II.

7. EL PROCESO PERIÓDICO DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE VOLUNTADES.

Se realizará de forma mensual dejando la evidencia en el informe de supervisión de contrato el cual deberá quedar cargado en el SECOP II.

8. LOS PLAZOS DE PAGO, LOS CUALES NO PUEDEN EXCEDER LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 DE LA LEY 1122 DE 2007, 57 DE LA LEY 1438 DE 2011 Y 3 DE LA LEY 2024 DE 2020, SEGÚN EL CASO.

EL MINISTERIO tendrá en cuenta para efectos de facturación y proceso de auditoría lo contemplado en el Decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones", de conformidad con lo anterior el Ministerio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo al proceso de facturación, pagos y glosas determinado en la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social hoy Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada por el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y las contenidas en la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023.

EL MINISTERIO se obliga a pagar el valor del contrato al contratista, en pagos parciales de acuerdo a la facturación **RADICADA** hasta el último día de cada corte como a continuación se indica:

Nº	**Fecha de corte Radicación de facturas**	**VALOR**
1	Hasta el 30 de Septiembre de 2026	De acuerdo a facturación
2	Hasta el 31 de Octubre de 2026	De acuerdo a facturación
3	Hasta el 30 de Noviembre de 2026	De acuerdo a facturación

En el evento en que en alguno de los cortes no se llegaren a requerir servicios y por consiguiente no se genere facturación, esto no será causal para modificar la forma de pago del contrato. Por lo anterior, el Supervisor procederá únicamente con la elaboración del informe se supervisión.

Los pagos se realizarán durante los 60 días siguientes a la fecha de cada corte, de acuerdo a aprobación previa de PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y el trámite para los mismos iniciará con la radicación de la cuenta de cobro, factura o documento equivalente y previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya a lugar descritos en el numeral 3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

La facturación radicada en el mes de noviembre de 2026, se pagará en el mes de diciembre de 2026, siempre y cuando se cuente con asignación de PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, en caso contrario se constituirá como CUENTAS POR PAGAR 2026, pagaderas durante los primeros tres meses del año 2027

Nota 1: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Nota 2: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

El no pago por concepto del Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista, será motivo suficiente para que el supervisor no tramite el pago, se proceda con la suspensión inmediata del contrato y se constituya como un incumplimiento por parte del contratista, previo procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con las demás disposiciones legales que le competen por la materia. Así mismo será motivo para la suspensión inmediata del contrato.

Nota 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 4: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 5: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 6: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, el MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y si así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal del año 2026.

Nota 7: Los soportes deberán ser enviados de forma digital o electrónica de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico No. 2 "ENVIO Y RECEPCIÓN DE LOS SOPORTES DE COBRO" de la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023, al correo o plataforma informada por el supervisor del contrato en el acta de inicio.

9. LOS MECANISMOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE SEAN ACORDADOS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.
En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y, en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.
Si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación

vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

10. LA METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FRECUENCIAS MÍNIMAS O PERIODICIDAD PER CÁPITA Y E/ DEBIDO PROCESO PARA REALIZAR LOS DESCUENTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Subdirección contractual, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la subdirección contractual mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

CT. LOZANO SUAREZ GINETH PAOLA **Gerente del Proyecto**	TP. FONSECA CASTILLO NUBIA ESTHER **Comité Estructurador Técnico**